

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**DR. ENRIQUE PEREZ BRIONES**, a nombre y en representación de la compañía **CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA.** y en mi calidad de Gerente General de la misma, a Usted, muy respetuosamente solicito y acompaño la siguiente documentación :

-Copia notariada de la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía de mi representación, celebrada el 14 de Enero del 2008, ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abg. Cesario Condo Ch., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 1 de Febrero del 2008, a fin de que Usted, Señor Intendente se sirva tomar nota de tal particular.

Una vez que han sido subsanada la observación realizada por la Dra. Priscilla Parker Rendón, Directora de Registro de Sociedades, mediante oficio No.SC.SG.RS.2008 0003047, de fecha 19 de Febrero del 2008, solicito a Usted, Señor Intendente, se sirva ordenar nuevamente su registro en la Base de Datos y demás trámites que fueren necesarios.

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,  
p. **CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA**

**DR. ENRIQUE PEREZ BRIONES**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.V. # 173-0612**



Adj.: Anexo del detalle de la cesión de participaciones.

*Edson*

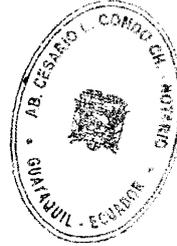
**ANEXO**

En la de Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero del dos mil ocho, en la compañía **CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA.**, se celebró la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de dicha compañía, ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abg. Cesario Condo Ch., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 1 de Febrero del 2008, cesión de participaciones que se detalla a continuación:

1. El señor Doctor **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, portador de la cédula No. 130196531-3, de nacionalidad ecuatoriana, cedió y transfirió a favor del señor Dr. **ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 120039307-0, de nacionalidad ecuatoriana, **CATORCE MIL SETECIENTAS (14.700)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.
2. El señor Doctor **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130196531-3, de nacionalidad ecuatoriana, cedió y transfirió a favor del Ing. Com. **MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130912259-4, de nacionalidad ecuatoriana, **CATORCE MIL SETECIENTAS (14.700)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.
3. El señor Doctor **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130196531-3, de nacionalidad ecuatoriana, cedió y transfirió a favor de la Ec. **JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130778840-4, de nacionalidad ecuatoriana, **CUARENTA Y DOS MIL (42.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.
4. Los herederos del Sr. Carlos Adriano Cobo Elejalde, la Dra. **NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170454644-7, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada de sus hijos Carlos Andrés, Roberto Esteban y Alexandra Cobo López, de nacionalidad ecuatoriana, cedió y transfirió a favor del Ing. Com. **MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130912259-4, de nacionalidad ecuatoriana, **VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS (27.300)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.
5. Los herederos del Sr. Carlos Adriano Cobo Elejalde, la Dra. **NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170454644-7, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada de sus hijos Carlos Andrés, Roberto Esteban y Alexandra Cobo López, de nacionalidad ecuatoriana, cedió y transfirió a favor de la señorita **LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130912260-2, de nacionalidad ecuatoriana, **CUARENTA Y DOS MIL (42.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.



REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

de ..... CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN  
Otorgado por ..... LOS SEÑORES DOCTOR DON CARLOS ALFREDO ZAMBRANO  
ZAMBRANO Y DOCTORA DOÑA NELLY LOPEZ VIUDA DE  
COBOS Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR  
DON ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES Y OTROS  
a favor de ..... %%%  
..... %%%

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia TERCERA ..... Registro del año 2.008

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 14 de Enero del 2.008



Ab.  
 úrio L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:  
 QUE HACEN LOS SEÑORES DOCTOR DON  
 CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO  
 Y DOCTORA DOÑA NELLY LÓPEZ VIUDA  
 DE COBO Y OTROS, A FAVOR DE LOS  
 SEÑORES DOCTOR DON ENRIQUE  
 MARCELINO PEREZ BRIONES Y OTROS.-----  
 CUANTIA: US\$140,700.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce (14)  
 días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí, Abogado  
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
 Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
 Doctor don CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, quien  
 declara ser ecuatoriano, médico veterinario, e Ingeniera  
 Comercial doña IRALDA MARTINEZ VASQUEZ DE ZAMBRANO,  
 quien declara ser ecuatoriana, por sus propios derechos, y por  
 los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada;  
 por otra parte, la señora Doctora doña NELLY LÓPEZ VIUDA DE  
 COBO, quien declara ser ecuatoriana, química, por sus propios  
 derechos, y en su calidad de APODERADA de sus hijos los  
 señores don CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, don ROBERTO  
 ESTEBAN COBO LOPEZ y doña ALEXANDRA COBO LOPEZ,  
 calidad que legitima con el documento habilitante que presenta  
 para que sea agregado a la presente; y, por otra parte, los  
 señores Doctor don ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES,  
 quien declara ser ecuatoriano, médico veterinario, casado, por  
 sus propios derechos; Ingeniero Comercial don MARCELO

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

ENRIQUE PÉREZ BOWEN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Economista doña JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y, Tecnóloga en Alimentos doña LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a excepción de la señora Doctora doña NELLY LÓPEZ VIUDA DE COBO, que reside en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase autorizar el otorgamiento e incorporación de una que contenga la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.LTDA.", al tenor de las siguientes declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecer otorgan y suscriben el presente instrumento público, por una parte, los señores Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO y Doctora NELLY LÓPEZ VIUDA DE COBO, por sus propios derechos y en su calidad de APODERADA de sus hijos los señores don CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, don ROBERTO ESTEBAN COBO LOPEZ y doña ALEXANDRA COBO LOPEZ, calidad que legitima con el documento habilitante que presenta para que sea agregado a la presente, a los que se



Ab.  
Árrio L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los podrá denominar simplemente como los CEDENTES para los efectos del presente contrato; y, por otra parte, los señores Doctor ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, Ingeniero Comercial MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, Economista JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN Y Tecnóloga en Alimentos LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN, por sus propios derechos, a los que en adelante y para los efectos de este contrato se los podrá denominar como los CESIONARIOS.- También comparece la señora Ingeniera Comercial IRALDA MARTINEZ VASQUEZ DE ZAMBRANO, cónyuge del señor Doctor Carlos Alfredo Zambrano.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) La compañía "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de Mayo del mismo año, con un capital inicial de dos millones de sucres.- b) La compañía aumentó su capital social a la suma de trescientos sesenta millones de sucres, conforme consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- c) La compañía aumentó su capital social a la suma de un mil millones de sucres, conforme consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete,

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- d) La compañía aumentó su capital social a la suma de dos mil millones de sucres, conforme consta en la Escritura de Aumento de Capital, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de Marzo del año dos mil.- e) La compañía realizó la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, realizó el aumento de su capital social a la suma de doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y reformó los Estatutos Sociales de la compañía en la parte pertinente al capital social, conforme consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el ocho de Enero del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el once de Junio del año dos mil uno.- f) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios en sesión celebrada el c a t o r c e de Enero del año dos mil ocho, resolvió autorizar por unanimidad, a los socios de la misma, Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO y Doctora NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de dicha

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

of

of

of

of

of



Ab.  
César L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 3 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sesión.- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES por sus propios derechos, hacen la siguiente declaración: a) El señor Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos cede y transfiere la totalidad de las participaciones que le pertenecen, a las personas y en las proporciones que se detallan a continuación, a saber: A favor del señor Doctor ENRIQUE MARCELINO PÉREZ BRIONES, transfiere CATORCE MIL SETECIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; a favor del señor MARCELO ENRIQUE PEREZ BOWEN, transfiere CATORCE MIL SETECIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a favor de la señorita Economista JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN, transfiere CUARENTA Y DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una; es decir, la totalidad de las SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones sociales que poseía en el capital social de la compañía; y, b) La Doctora NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada de sus hijos, cede y transfiere la totalidad de las participaciones que les pertenecen, a las personas y en las proporciones que se detallan a continuación, a saber: A favor del señor Ingeniero Comercial MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, transfiere VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a favor de la señorita Tecnóloga en Alimentos LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN, transfiere CUARENTA Y

DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; es decir, la totalidad de las SESENTA Y NUEVE MIL TRESIENTAS participaciones sociales que poseía en el capital social de la compañía.- C U A R T A: AUTORIZACION DE CESION.- Comparecen a efectos de autorizar la cesión de la totalidad de participaciones que consta en la cláusula anterior, realizada por el Doctor Carlos Alfredo Zambrano Zambrano, su cónyuge, la señora Ingeniera Comercial Iralda Martínez Vásquez de Zambrano, declarando expresamente su conformidad con la misma.- Q U I N T A: OTRAS DECLARACIONES.- Así mismo, los CESIONARIOS, por sus propios derechos declaran aceptar la cesión y transferencia de participaciones sociales referidas en la cláusula anterior. De igual forma, los CEDENTES declaran que se encuentran plenamente satisfechos en el pago del valor de las participaciones que han transferido, razón por la cual no tienen reclamo alguno que formularle, ni presente ni de futuro por éste concepto a los cesionarios. Así mismo declaran que no tienen acreencias pendientes por parte de la compañía, y que no tienen ninguna reclamación pendiente.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de este instrumento e inserte en su protocolo la certificación exigida por el artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías.- (Firmado) Jorge Neira, ABOGADO JORGE NEIRA MENENDEZ, Registro Número dos mil ochenta y nueve- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se



Ab.  
 ário L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil

- 4 -



1 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
 2 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
 3 PARTICIPACIONES SOCIALES: QUE HACEN LOS SEÑORES  
 4 DOCTOR DON CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO Y  
 5 DOCTORA DOÑA NELLY LÓPEZ VIUDA DE COBO Y OTROS, A  
 6 FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR DON ENRIQUE MARCELINO  
 7 PEREZ BRIONES Y OTROS, en alta voz, de principio a fin, a los  
 8 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
 9 conmigo, de todo lo cual doy fe.-Enmendado: catorce de Enero del  
 10 año dos mil ocho.-Vale. *of*

11 *[Firma manuscrita]*

12 DR. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO.-

13 C.C. # 13-0196531-3.-

14 C.V. # 0056-909.-

15 *[Firma manuscrita]*

16 ING. COM. TRALDA MARTINEZ VASQUEZ DE ZAMBRANO.-

17 C.C. # 06-0146971-1.-

18 C.V. # 0162-47.-

19 *[Firma manuscrita]*

20 DRA. NELLY LÓPEZ VIUDA DE COBO, P.S.P.D. Y COMO

21 APODERADA DE SUS HIJOS LOS SRES. CARLOS ANDRES,

22 ROBERTO ESTEBAN Y ALEXANDRA COBO LOPEZ.-

23 C.C. # 17-0454644-7.-

24 C.V. # 165-0021.-



*of*



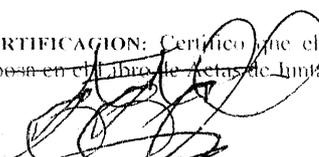
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (UNIVERSAL) DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA", CELEBRADA EL 14 DE ENERO DEL 2008.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Enero del dos mil ocho, a las ocho horas, en el local ubicado en la Avenida de las Américas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque E, Local 37, se reúne la Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios de la Compañía "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA", con la concurrencia de los siguientes socios: Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos, propietario de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, Dr. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, por sus propios derechos, propietario de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y, DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada de su hijos Carlos Andrés, Roberto Esteban y Alexandra Cobo López, propietarios de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, según consta de los instrumentos que se acompañan para que formen parte integrante del expediente.- También se encuentran presentes en esta Junta, los señores MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN y LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN, para los efectos que posteriormente se señalarán. Preside la sesión el señor Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, y actúa como secretario el Dr. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.- Los socios concurrentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos que forman el orden del día, a saber: 1.- Autorizar a los socios Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO a ceder las SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y, a la señora DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, a ceder las SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que les pertenecen en el capital social de la mencionada compañía; 2.- Admisión de nuevos socios a la compañía; 3.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Presidente y el Gerente General de la compañía; y, 4.- Conocer y resolver sobre la designación de los nuevos funcionarios de la Compañía, quienes reemplazarán a los actuales que se encuentran en funciones prorrogadas - Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: 1.- Autorizar al Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO a ceder las SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y, a la señora DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, a ceder las SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que les pertenecen en el capital social de la mencionada compañía. Puesto a consideración de la Junta el primer punto del orden del día, el Secretario manifiesta a los presentes que el Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO ha manifestado su deseo de ceder la totalidad de las SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y que de igual manera, la señora DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, desea ceder la totalidad de las SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que les pertenecen en la mencionada compañía; por lo que solicitan la autorización a la Junta e invitan a los socios a ejercer su derecho de preferencia.- El socio Dr. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, haciendo uso de su derecho preferente, expresa que es su deseo adquirir únicamente CATORCE MIL SETECIENTAS participaciones de las que le pertenecen al Dr. Carlos Alfredo Zambrano Zambrano, por lo que la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO a ceder CATORCE MIL SETECIENTAS (14 700) participaciones a favor del señor Doctor ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES.- Luego de las deliberaciones respectivas, los socios por unanimidad resuelven autorizar a los cedentes a transferir el resto de las participaciones que poseen actualmente en el Capital Social de la compañía, a favor de los señores MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN Y LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN, quienes encontrándose presentes, han manifestado su interés en las mismas, en la forma y proporciones que a continuación se indica: El Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, cede y transfiere a favor del señor MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, CATORCE MIL



of

SETECIENTAS (14.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a favor de la señorita JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN, CUARENTA Y DOS MIL (42.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecen en el capital social de la compañía.- La señora DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, cede y transfiere a favor de los señores MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS (27.300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a la señorita LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN, CUARENTA Y DOS MIL (42.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecen en el capital social de la compañía.- Los socios cedentes ratifican que ceden y transfieren la totalidad de las participaciones en la forma antes descrita a sus cesionarios, sin reservarse ninguna para sí.- A continuación, por Secretaría se da lectura al segundo punto del orden del día, que dice: 2.- *Admisión de nuevos socios a la compañía.*- La Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día referente a la admisión de nuevos socios de la compañía, y luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad admitir como nuevos socios a los señores MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN Y LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN.- A continuación, la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día, que dice: 3.- *Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Presidente y el Gerente General de la compañía;* Los socios manifiestan que por unanimidad sean aceptadas las renunciaciones presentadas por el Doctor Carlos Zambrano Zambrano, en su calidad de Presidente de la misma, y del Doctor Enrique Pérez Briones, en su calidad de Gerente General de la misma, agradeciendo a los funcionarios renunciantes por la labor desarrollada a favor de la compañía.- Por Secretaría se da lectura al cuarto punto del orden del día, que dice: 4.- *Designación de nuevos Funcionarios de la compañía.* En lo que se refiere a este punto, el Presidente de la Junta dispone que los socios consignen sus votos para la elección de los nuevos funcionarios de la misma.- Una vez recogida la votación, resultan por unanimidad electa para Presidenta la ECON. JOHANNA PÉREZ BOWEN y reelegido el Doctor Enrique Pérez Briones como Gerente General de la compañía. Se resuelve también autorizar al Secretario de la Junta para que de inmediato entregue el respectivo nombramiento a los funcionarios elegidos.- No habiendo otro asunto del cual tratar, la Junta General resuelve por unanimidad que se conceda un receso para la redacción de la presente acta. Y una vez reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios concurrentes al inicio, se da lectura a esta acta, la cual la aprueban por unanimidad y sin modificaciones, decidiéndose que la firmen todos los presentes. Con lo cual se da por terminada la sesión a las 09H30.- f) DR. CARLOS A. ZAMBRANO ZAMBRANO, PRESIDENTE DE LA JUNTA; DR. ENRIQUE M. PÉREZ BRIONES, SECRETARIO DE LA JUNTA.- f) LOS DEMÁS CONCURRENTES: DRA. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, SOCIA; ING. COM. MARCELO PÉREZ BOWEN; ECON. JOHANNA PÉREZ BOWEN; CONLGA. LISSETHY PÉREZ BOWEN

CERTIFICACION: Certifico que el Acta precedente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía.

  
DR. ENRIQUE M. PÉREZ BRIONES  
SECRETARIO DE LA JUNTA

of



## CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en la Sesión de Junta Universal de Socios de la Compañía "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.LTDA." celebrada el día catorce de enero del año dos mil ocho, se aprobaron por unanimidad, los siguientes puntos del order del día:

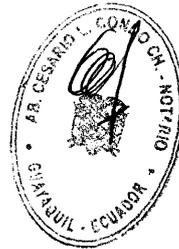
1. Autorizó a los socios Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO a ceder las SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; a favor de las personas que se detallan a continuación: El Doctor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, cedió y transfirió a favor del señor Dr. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, CATORCE MIL SETECIENTAS (14.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; a favor del Ing. Com. MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, CATORCE MIL SETECIENTAS (14.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a favor de la Ec. JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN, CUARENTA Y DOS MIL (42.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía, y a su vez, la señora Dra. NELLY LOPEZ VIUDA DE COBO, cedió y transfirió a favor de los señores MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN, VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS (27.300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, a la señorita LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN, CUARENTA Y DOS MIL (42.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una, que le pertenecían en el capital social de la compañía.
2. Admitió como nuevos socios de la compañía a los señores Marcelo Enrique Pérez Bowen, Johanna Maydeth Pérez Bowen y Lissethy Vanesa Pérez Bowen, en virtud de las cesiones de participaciones realizadas a su favor por los cedentes, en las proporciones que constan en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios.
3. Conoció y aceptó las renunciaciones presentadas por el Dr. Carlos Zambrano Zambrano y Dr. Enrique Pérez Briones a los cargos de Presidente y Gerente General que venían desempeñando en la compañía, en su orden.
4. Se designó como nuevos funcionarios de la compañía, a la Econ. Johanna Pérez Bowen como Presidenta; y, se reeligió al Dr. Enrique Marcelino Pérez Briones como Gerente General de la misma.
5. Se dispuso que por Secretaria se emitan los nuevos nombramientos de los funcionarios designados.

Todos los puntos antes referidos contaron con la aprobación unánime de todos los socios concurrentes a la Junta General referida.

Guayaquil, Enero 14 del 2.008

LO CERTIFICO,  
p/ "CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA."

DR. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES  
SECRETARIO



af

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER GENERAL**  
**Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ y**  
**Sra. Alexandra COBO LÓPEZ**  
en favor de la  
**Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**  
**CUANTÍA INDETERMINADA**  
Di 2ª. Copia

HECE  
PODER 08

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veintisiete de enero de dos mil seis (27 de enero de 2006); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimocuarta Suplente de este cantón, comparece el señor **Carlos Andrés COBO LÓPEZ** y la señorita **Alexandra COBO LÓPEZ**, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de

af

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de  
2 poder general al tenor de las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebra-  
4 ción de la presente escritura pública de poder general el se-  
5 ñor **Carlos Andrés COBO LÓPEZ** y la señorita **Alexandra**  
6 **COBO LÓPEZ**, ecuatorianos, solteros, mayores de edad y  
7 capaces para celebrar actos y contratos válidos ante la Ley.

8 **SEGUNDA:** Los comparecientes, señor **Carlos Andrés**  
9 **COBO LÓPEZ** y señorita **Alexandra COBO LÓPEZ**, mani-  
10 fiestan que tienen a bien conferir poder general, generalísi-  
11 mo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en fa-  
12 vor de su madre la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ**  
13 **CIFUENTES**, portadora de la cédula de ciudadanía número  
14 **170454644-7**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en  
15 esta ciudad de Quito, para que, en su nombre y representa-  
16 ción, intervenga ante las autoridades judiciales, administrati-  
17 vas, públicas, semipúblicas o privadas de la República del  
18 Ecuador en los actos y contratos que se detallarán y realice  
19 todo aquello que a continuación se enumera, sin que la  
20 enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues  
21 mas bien las amplía de conformidad con la ley: **UNO (1)**  
22 Administre todos los bienes muebles e inmuebles de los  
23 mandantes, presentes y futuros; **DOS (2)** Compre o adque-  
24 ra para sus patrimonios o también dé en venta y perpetua  
25 enajenación, o mediante cualquier otro título legal, toda cla-  
26 se de bienes muebles e inmuebles de sus patrimonios, los  
27 derechos y acciones que tienen en la sucesión de su padre  
28 señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, y aceptando di-



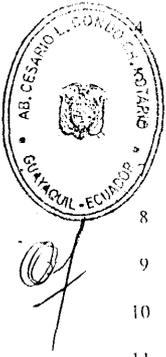
1 chas compraventas, las suscriba, pacte y reciba el precio y  
2 entregue el bien materia del contrato; **TRES (3)** Cobrar di-  
3 nero, pagar dinero, realizar endosos, suscribir y entregar los  
4 correspondientes recibos o finiquitos sin limitación alguna,  
5 tanto de deudas en las que los mandantes sean acreedores  
6 como de aquellas en las que los mandantes sean deudores;  
7 **CUATRO (4)** Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba  
8 todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reci-  
9 ba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue  
10 cancelaciones y finiquitos; abra cuentas corrientes o de aho-  
11 rros en cualquier banco, mutualista, cooperativas de crédito  
12 o de ahorros en el Ecuador, y además, retire dinero de las  
13 cuentas corrientes o de ahorros ya existentes con su sola  
14 firma; **CINCO (5)** Gire letras de cambio, cheques, libranzas,  
15 pagarés y, en general, todos aquellos documentos que  
16 constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o  
17 proteste. Suscriba documentos de refinanciamiento de obli-  
18 gaciones contraídas por los mandantes con instituciones de  
19 crédito, si las hubiere, tales como bancos, mutualistas, co-  
20 operativas; por tanto, suscriba letras de cambio, cheques,  
21 pagarés y, en general, todos aquellos documentos que  
22 constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o  
23 proteste; **SEIS (6)** Celebre toda clase de actos y contratos  
24 con arreglo a las leyes ecuatorianas, los suscriba, pacte y  
25 reciba el precio y entregue el bien inmueble o mueble, mate-  
26 ria del acto y contrato; **SIETE (7)** Gestionar ante el Servicio  
27 de Rentas Internas los trámites de Impuesto a la Herencia  
28 de los bienes dejados por el causante, señor Carlos Adriano

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

3



1 COBO ELEJALDE. Presentar los documentos necesarios  
2 para que se otorgue el RUC de la Sucesión Indivisa. Obte-  
3 ner la cancelación del RUC de la Sucesión Indivisa. Adicio-  
4 nalmente, realizar todos los actos necesarios tendientes a  
5 concluir los trámites de la Sucesión Indivisa. **OCHO (8)** Par-  
6 ticipar a nombre de los poderdantes como socios en la  
7 constitución de compañías de cualquiera de las especies  
8 determinadas en la Ley de Compañías, comparecer a las  
9 Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de las  
10 mismas y tomar decisiones. Ceder, endosar, transferir o  
11 vender las acciones o participaciones, aceptar cargos direc-  
12 tivos como Gerente General o Presidente y demás diligen-  
13 cias atinentes a estas sociedades y las concernientes a  
14 sociedades de hecho con terceras personas, así como cual-  
15 quiera de las sociedades civiles o mercantiles, reguladas por  
16 el Código Civil. Constituir Fundaciones, Corporaciones o  
17 cualquier organización sin fines de lucro y actuar a nombre  
18 de los mandantes como miembro o solicitar su ingreso.  
19 **NUEVE (9)** La mandataria por medio de un abogado podrá  
20 proponer y contestar demandas civiles, penales, de inquil-  
21 nato, etcétera, de cualquier naturaleza, quedando el aboga-  
22 do al que designe en calidad de procurador judicial. El po-  
23 derdante confiere todas las atribuciones de procuración ju-  
24 dicial constantes en el Código de Procedimiento Civil, inclu-  
25 sive la de delegar total o parcialmente a otra persona o a un  
26 abogado con fines de procuración judicial, especialmente las  
27 determinadas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del  
28 citado cuerpo legal a fin de que no sea la falta de autoriza-



1 ción la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.  
2 La enumeración de las facultades que constan anteriormen-  
3 te es a modo ejemplificativo y no se la tendrá como limitativa  
4 para actuaciones de la mandataria, de tal manera que no se  
5 podrá alegar falta de cláusula expresa para que la mandata-  
6 ria deje de actuar y los mandantes se queden sin represen-  
7 tante. Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás  
8 cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Danilo Navarrete Mar-  
9 tínez, Abogado, Matrícula número siete mil (7000) del Cole-  
10 ggio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA  
11 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y  
12 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,  
13 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO  
14 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compare-  
15 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman con-  
16 migo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.----

17

18

19

20 **Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ** c.c. 180251050-1

21

22

23

24 **Srta. Alexandra COBO LÓPEZ** c.c. 180251052-7

25

26

27

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimocuarta Su-  
plente del cantón Quito.- (Sigue un sello).---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS ADRIANO COBO  
 NELLY MERCEDES LOPEZ  
 QUITO 04/01/2005  
 04/01/2017  
 REN 1351345  
 Pch  
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y CENSA FERIA  
 CIUDADANIA No. 180251050-1  
 COBO LOPEZ CARLOS ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 30 JUNIO 1983  
 003-C 0249 02099 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983  
 [Signature]  
 [Portrait]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS COBO  
 NELLY LOPEZ  
 QUITO 06/01/2006  
 06/01/2018  
 REN 1732100  
 Pch  
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y CENSA FERIA  
 CIUDADANIA No. 180251052-7  
 COBO LOPEZ ALEXANDRA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 21 DICIEMBRE 1987  
 001- 0235 00235 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1988  
 [Signature]  
 [Portrait]



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de poder general que otorgan el señor Carlos Andrés COBO LÓPEZ y señorita Alexandra COBO LÓPEZ en favor de la señora Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de enero de dos mil seis.--



[Signature]  
 Dra. Lorena Prado Marcial  
 NOTARIA VIGESIMOCUARTA  
 SUPLENTE

*of*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER GENERAL**

**Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ**

en favor de la

**Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**

**CUANTÍA INDETERMINADA**

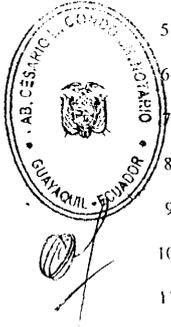
**Di 2ª. Copia**

HECE  
PODER 07

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo-cuarto de este cantón, comparece el señor **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**:

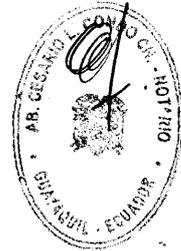
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**





1 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la pre-  
2 sente escritura pública de poder general el señor **Roberto**  
3 **Esteban COBO LÓPEZ**, portador de la cédula de ciudada-  
4 nía número ciento ochenta doscientos cincuenta y uno cero  
5 cincuenta y uno-nueve (**180251051-9**), ecuatoriano, scitero,  
6 mayor de edad y capaz para celebrar actos y contratos váli-  
7 dos ante la Ley. **SEGUNDA:** El compareciente, señor **Ro-**  
8 **berto Esteban COBO LÓPEZ**, manifiesta que, por ausen-  
9 tarse del país, tiene a bien conferir poder general, generalí-  
10 simo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en fa-  
11 vor de su madre la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CI-**  
12 **FUENTES**, portadora de la cédula de ciudadanía número  
13 ciento setenta cuatrocientos cincuenta y cuatro seiscientos  
14 cuarenta y cuatro-siete (**170454644-7**), ecuatoriana, mayor  
15 de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que, en  
16 su nombre y representación, intervenga ante las autoridades  
17 judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas  
18 de la República del Ecuador en los actos y contratos que se  
19 detallarán y realice todo aquello que a continuación se enu-  
20 mero, sin que la enumeración limite las atribuciones de la  
21 mandataria, pues mas bien las amplía de conformidad con  
22 la ley: **UNO (1)** Administre todos los bienes muebles e in-  
23 muebles del mandante, presentes y futuros; **DOS (2)** Com-  
24 pre o adquiera para su patrimonio o también dé en venta y  
25 perpetua enajenación, o mediante cualquier otro título legal,  
26 toda clase de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio,  
27 los derechos y acciones que tiene en la sucesión de su pa-  
28 dre señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, y aceptando

of

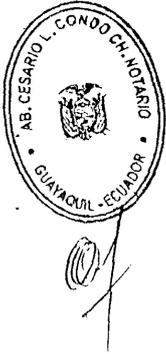


1 dichas compraventas, las suscriba, pacte y reciba el precio y  
2 entregue el bien materia del contrato; **TRES (3)** Cobrar di-  
3 nero, pagar dinero, realizar endosos, suscribir y entregar los  
4 correspondientes recibos o finiquitos sin limitación alguna,  
5 tanto de deudas en las que el mandante sea acreedor como  
6 de aquellas en las que el mandante sea deudor; **CUATRO**  
7 **(4)** Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los  
8 créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o  
9 valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelacio-  
10 nes y finiquitos; abra cuentas corrientes o de ahorros en  
11 cualquier banco, mutualista, cooperativas de crédito o de  
12 ahorros en el Ecuador, y además, retire dinero de las cuen-  
13 tas corrientes o de ahorros ya existentes con su sola firma;  
14 **CINCO (5)** Gire letras de cambio, cheques, libranzas, paga-  
15 rés y, en general, todos aquellos documentos que constitu-  
16 yen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste.  
17 Suscriba documentos de refinanciamiento de obligaciones  
18 contraídas por el mandante con instituciones de crédito, si  
19 las hubiere, tales como bancos, mutualistas, cooperativas;  
20 por tanto, suscriba letras de cambio, cheques, pagarés y,  
21 en general, todos aquellos documentos que constituyen títu-  
22 los ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **SEIS**  
23 **(6)** Celebre toda clase de actos y contratos con arreglo a las  
24 leyes ecuatorianas, los suscriba, pacte y reciba el precio y  
25 entregue el bien inmueble o mueble, materia del acto y con-  
26 trato; **SIETE (7)** Gestionar ante el Servicio de Rentas Inter-  
27 nas los trámites de Impuesto a la Herencia de los bienes  
28 dejados por el causante, señor Carlos Adriano COBO

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

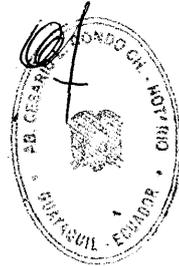
3





1 ELEJALDE. Presentar los documentos necesarios para  
2 que se otorgue el RUC de la Sucesión Indivisa. Obtener la  
3 cancelación del RUC de la Sucesión Indivisa. Adicionalmen-  
4 te, realizar todos los actos necesarios tendientes a concluir  
5 los trámites de la Sucesión Indivisa. **OCHO (8)** Participar a  
6 nombre del poderdante como socio en la constitución de  
7 compañías de cualquiera de las especies determinadas en  
8 la Ley de Compañías, comparecer a las Juntas Ordinarias,  
9 Extraordinarias o Universales de las mismas y tomar deci-  
10 siones. Ceder, endosar, transferir o vender las acciones o  
11 participaciones, aceptar cargos directivos como Gerente  
12 General o Presidente y demás diligencias atinentes a estas  
13 sociedades y las concernientes a sociedades de hecho con  
14 terceras personas, así como cualquiera de las sociedades  
15 civiles o mercantiles, reguladas por el Código Civil. Consti-  
16 tuir Fundaciones, Corporaciones o cualquier organización  
17 sin fines de lucro y actuar a nombre del mandante como  
18 miembro o solicitar su ingreso. **NUEVE (9)** La mandataria  
19 por medio de un abogado podrá proponer y contestar de-  
20 mandas civiles, penales, de inquilinato, etcétera, de cual-  
21 quier naturaleza, quedando el abogado al que designe en  
22 calidad de procurador judicial. El poderdante confiere todas  
23 las atribuciones de procuración judicial constantes en el Có-  
24 digo de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o  
25 parcialmente a otra persona o a un abogado con fines de  
26 procuración judicial, especialmente las determinadas en el  
27 artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del citado cuerpo legal a  
28 fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice

of



1 el fiel cumplimiento de este mandato. La enumeración de las  
2 facultades que constan anteriormente es a modo ejemplifi-  
3 cativo y no se la tendrá como limitativa para actuaciones de  
4 la mandataria, de tal manera que no se podrá alegar falta de  
5 cláusula expresa para que la mandataria deje de actuar y el  
6 mandante se quede sin representante. Usted, señor Notario,  
7 se servirá insertar las demás cláusulas de estilo. (Firmado)  
8 Doctor Danilo Navarrete Martínez, Abogado, Matrícula nú-  
9 mero siete mil (7000) del Colegio de Abogados de Pichin-  
10 cha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE  
11 LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA  
12 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
13 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta es-  
14 critura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella  
15 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

16 -  
17   
18  
19  
20 **Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ c.c.**

21 180251051-9

22 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-  
23 cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).---

24  
25  
26  
27  
28  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4242 /

SOCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ADRIANO COBO

NELLY MERCEDES LOPEZ

QUITO

17/06/2005

REN 160042



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180251051-9

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

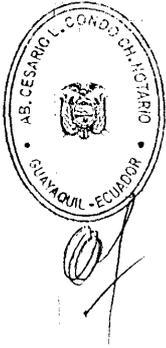
29 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 03/02/703 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1984

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre 1460354

180251051 9 0096- 167

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000593 25/07/2005 13:09:46

Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de poder general que otorga el señor Roberto Esteban COBO LÓPEZ en favor de la señora Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.--

*of*



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito



DILIGENCIA NOTARIAL DE  
POSESIÓN EFECTIVA  
de los bienes dejador por:  
Sr. Carlos Adriano COBO ELEJALDE  
16-NOVIEMBRE-2005 Di 10ª. Copia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0000065

R.P.Q.

**Señor Notario:**

Nosotros: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos; **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos; **Alexandra COBO LÓPEZ**, menor de edad, representada por su madre, la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, quien comparece también por sus propios derechos como viuda y cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, todos ecuatorianos, comparecemos ante Usted con la siguiente petición de posesión efectiva:

**Antecedentes:**

a) De la partida de defunción que presentamos a Usted, señor Notario, se deduce que el veinte y cinco de octubre del dos mil cinco (25 de octubre del 2005) falleció nuestro padre el señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, ecuatoriano, de cuarenta y nueve (49) años de edad, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

b) Al fallecimiento del señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, quedamos como **herederos** sus únicos hijos: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, **Alexandra COBO LÓPEZ**; y, la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, según así consta de las pertinentes partidas de nacimiento y de matrimonio que en copias se agregan.

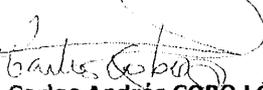
**Petición:** Es nuestro propósito, señor Notario, con los antecedentes expresados, y fundados en el artículo dieciocho, numeral doce, de la Ley Notarial, modificado por el artículo siete de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y seis (66) del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis (8 de noviembre de 1996), que exige la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta presentando las pertinentes partidas de: nacimiento de los peticionarios, matrimonio y defunción del "de cujus"; en

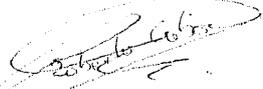


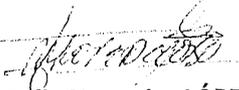


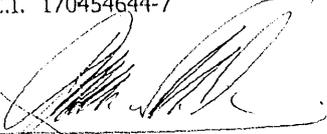
consecuencia, concurrimos ante Usted con la finalidad que reciba nuestras declaraciones juramentadas, y una vez receptadas y con los referidos documentos nos conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes del **causante** señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, en nuestro favor, sin perjuicio de los derechos de terceros; y por último disponga la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad y su correspondiente protocolización.

Suscribimos esta petición con nuestro abogado defensor.

  
**Carlos Andrés COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251050-1

  
**Roberto Esteban COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251051-9

  
**Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**  
C.I. 170454644-7

  
**Dr. Danilo Navarrete Martínez**  
Ab. Mat. 7000 CAP

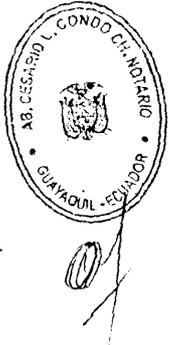


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy, día miércoles, dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005); el infrascrito Notario Vigésimocuarto de este cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, en atención a la petición formulada por la señora Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES, viuda, por sus propios y personales derechos, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; y los señores: Carlos Andrés COBO LÓPEZ, soltero, Roberto Esteban COBO LÓPEZ, soltero, y la menor de edad Alexandra COBO LÓPEZ, representada legalmente por su madre la señora Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES, en ejercicio de la patria potestad que sobre ella ejerce, como hijos del causante señor **Carlos Adriano COBO ELEJALDE**, en la que me solicitan se reciba sus declaraciones juramentadas, tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por su padre el señor **Carlos Adriano COBO ELEJALDE**, para lo cual han presentado los siguientes documentos: a) Acta de Defunción de la cual consta el fallecimiento del señor **Carlos Adriano COBO ELEJALDE**, casado, ocurrida en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el veinticinco de octubre de dos mil cinco (25 de octubre de 2005); b) La partida de matrimonio, celebrado entre el causante señor **Carlos Adriano COBO ELEJALDE** y la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, cónyuge sobreviviente,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva* 1  
**NOTARIO**



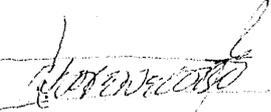
1 en la ciudad de Quito, el treinta y uno de marzo de mil novecientos  
 2 ochenta y dos (31 de marzo de 1982); y, c) Las partidas de naci-  
 3 mientos de: Carlos Andrés COBO LÓPEZ, soltero, Roberto Este-  
 4 ban COBO LÓPEZ, soltero, y la menor de edad Alexandra COBO  
 5 LÓPEZ, hijos del causante. Al efecto, en ejercicio de la fe pública  
 6 de la que me hallo investido, y de conformidad con la facultad pre-  
 7 vista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
 8 procedo a recibir las declaraciones juramentadas de los compare-  
 9 cientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domicilia-  
 10 dos en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a qui-  
 11 nes de conocerles doy fe; y, al efecto, instruidos por mí, el Notario,  
 12 sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con juramen-  
 13 to declaran: a) Que, el señor **Carlos Adriano COBO**  
 14 **ELEJALDE**, casado, falleció en esta ciudad de Quito, provincia  
 15 de Pichincha, el veinticinco de octubre de dos mil cinco (25 de oc-  
 16 tubre de 2005); b) Que el causante, señor **Carlos Adriano COBO**  
 17 **ELEJALDE** y la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**,  
 18 cónyuge sobreviviente, fueron *casados en virtud del matrimonio*  
 19 *contraído en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, el treinta*  
 20 *y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos (31 de marzo de*  
 21 *1982); y, c) Que los peticionarios: Carlos Andrés COBO LÓPEZ,*  
 22 *soltero, Roberto Esteban COBO LÓPEZ, soltero, y la menor de edad*  
 23 *Alexandra COBO LÓPEZ, son los únicos hijos y herederos universa-*  
 24 *les de los bienes del causante; y, la señora Nelly Mercedes LÓPEZ*  
 25 *CIFUENTES, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales,*  
 26 *sin perjuicio del derecho de terceros. Lo afirmado se ratifica con*  
 27 *las partidas de Defunción, Matrimonio y Nacimientos, incorpora-*  
 28 *das a esta acta, por lo que cumplido con los requisitos previstos en*



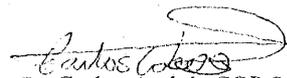
Handwritten initials or signature.

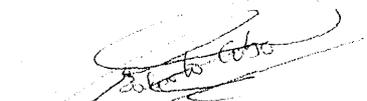


1 la norma legal antes citada CONCEDO LA POSESION  
2 EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante, señor Car-  
3 los Adriano COBO ELEJALDE, en favor de los peticionarios:  
4 Carlos Andrés COBO LÓPEZ, soltero, Roberto Esteban COBO  
5 LÓPEZ, soltero, y de la menor de edad Alexandra COBO LÓPEZ,  
6 hijos y herederos del causante, y de la señora Nelly Mercedes  
7 LÓPEZ CIFUENTES, viuda, en su calidad de cónyuge sobrevi-  
8 viente con derecho a gananciales, dejando a salvo los derechos de  
9 terceros. El original de esta diligencia, se incorporan al libro de  
10 diligencias extra protocolarias de esta Notaría, extendiendo diez  
11 copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir  
12 en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para constancia, las  
13 comparecientes firman la presente acta en unidad de acto conmigo,  
14 con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.--

15  
16   
17

18 Sr. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES c.c.  
19 170454644-7

20   
21 Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ c.c.  
22 80251050-1

23   
24  
25 Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ c.c.  
26 80251051-9

27 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-  
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 3  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180251050-1

COBO LOPEZ CARLOS ANDRES  
PICHINCHA Y QUITO / SANTA FRISCA  
30 de JUNIO 1983

REC. CIVIL 0245 02099 M

PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*Carlos Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4446V4466

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS ADRIANO COBO  
NECELY MERCEDES LOPEZ

QUITO 04/01/2005

04/01/2017

REN 1351345




REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0000065  
R.P.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180251052-7

COBO LOPEZ ALEXANDRA  
21 DICIEMBRE 1987

TUNGURAHUA / ANBATO / LA MATRIZ

REC. CIVIL 001-0235 00235

TUNGURAHUA / ANBATO  
LA MATRIZ 1988

*Alexandra Cobo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V432314312

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS COBO  
NECELY LOPEZ

ANBATO 17/01/2010

17/03/2012

FORMA No. 0071605-00




Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la diligencia notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.--

*of*



*Sebastián*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito

AMPLIACION  
DILIGENCIA NOTARIAL DE  
POSESIÓN EFECTIVA  
de los bienes dejador por:  
Sr. Carlos Adriano COBO ELEJALDE  
21-DICIEMBRE-2006 Di 3ª. Copia

Señor Notario:

*of*

Nosotros: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero, por mis propios y personales derechos; **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, por mis propios y personales derechos; **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, viuda, quien comparece por sus propios derechos y como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; y además como mandataria de su hijo **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, soltero, según así consta del poder que en copia se agrega; todos ecuatorianos, comparecemos ante Usted con la siguiente petición de ampliación de posesión efectiva:

**Antecedentes:**

Los señores: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero, **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, y **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, soltero, como herederos e hijos del causante señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, y la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, viuda, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, constante de la diligencia notarial de posesión efectiva que se otorgó ante el Notario Vigésimocuarto de la ciudad y cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005), la que actualmente se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005); en dicha actuación notarial, por un olvido involuntario, no se hizo constar las participaciones que en un número de sesenta y nueve mil trescientas (69.300), de un dólar (USD \$ 1) de valor cada una, el causante tenía como

*of*





socio en la compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA., compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas; por lo mismo, esa diligencia notarial de posesión efectiva no se ha inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad y cantón Guayaquil.

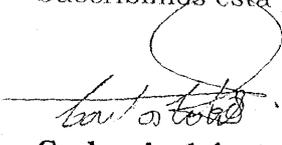
#### **Ampliatoria y Petición:**

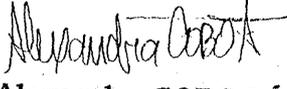
Con estos antecedentes, los comparecientes amplían la posesión efectiva celebrada dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005), ante el Notario Vigésimocuarto de la ciudad y cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la que actualmente se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005), solicitando al señor Notario que se recepte nuestras declaraciones juramentadas sobre los particulares que quedan señalados, y, mediante acta notarial amplíe la referida posesión efectiva, señalando que en la misma también se incluyen las participaciones que el causante era propietario en la compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA.; y, en consecuencia, disponga la inscripción de la posesión efectiva y esta ampliatoria en el Registro Mercantil de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas. ✓

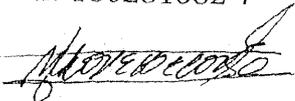
Esta ampliatoria se marginará en la posesión efectiva otorgada en favor de los herederos del señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde** y de la cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005), que consta en los protocolos del Notario Vigésimocuarto de la ciudad y Cantón Quito.

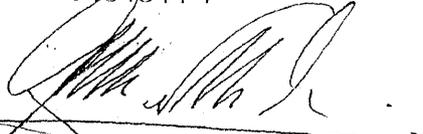


Suscribimos esta petición con nuestro abogado defensor.

  
**Carlos Andrés COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251050-1

  
**Alexandra COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251052-7

  
**Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**  
C.I. 170454644-7

  
**Dr. Danilo Navarrete Martínez**  
Ab. Mat. 7000 CAP



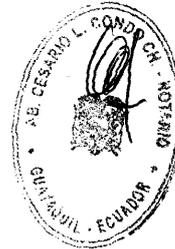


**AMPLIACIÓN**

**DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS POR EL  
Sr. Carlos Adriano COBO ELEJALDE**

5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy,  
10 día jueves, veintiuno de diciembre de dos mil seis (21  
11 de diciembre de 2006); el infrascrito Notario Vigesi-  
12 mocuarto de este cantón Quito, doctor Sebastián  
13 Valdivieso Cueva, en atención a la petición formula-  
14 da por los señores: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**,  
15 soltero, por sus propios y personales derechos;  
16 **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, por sus propios y  
17 personales derechos; **Nelly Mercedes LÓPEZ**  
18 **CIFUENTES**, viuda, quien comparece por sus pro-  
19 pios y personales derechos y como cónyuge sobrevi-  
20 viente con derecho a gananciales; y además como  
21 mandataria de su hijo **Roberto Esteban COBO**  
22 **LÓPEZ**, soltero, según así consta del poder que en  
23 copia se agrega; herederos y cónyuge sobreviviente  
24 del causante, señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**,  
25 en la que me solicitan ampliar la posesión efectiva,  
26 otorgada ante mi, el suscrito notario, el dieciséis de  
27 noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de  
28 2005), la que actualmente se encuentra debidamen-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*      /  
**NOTARIO**



1 te inscrita en el Registro de la Propiedad de este can-  
2 tón Quito con fecha veintitrés de noviembre de dos  
3 mil cinco (23 de noviembre de 2005), haciendo cons-  
4 tar las participaciones que en un número de sesenta  
5 y nueve mil trescientas (69.300), de un dólar (USD \$  
6 1) de valor cada una, el causante tenía como socio en  
7 la compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.  
8 LTDA.; y, al efecto, instruidos por mí, el Notario, so-  
9 bre la responsabilidad que tienen de decir la verdad,  
10 con juramento declaran: Que el causante, señor  
11 **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, era propietario de  
12 sesenta y nueve mil trescientas (69.300) participa-  
13 ciones, de un dólar (USD \$ 1) de valor cada una, en  
14 la compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.  
15 LTDA.; por lo que cumplido con los requisitos legales  
16 previstos en la norma legal, AMPLIO LA POSESION  
17 EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante,  
18 incluyendo las participaciones determinadas que el  
19 señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde** tenía en la  
20 compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.  
21 LTDA., en favor de los señores: **Carlos Andrés COBO**  
22 **LÓPEZ, Alexandra COBO LÓPEZ Y Roberto Este-**  
23 **ban COBO LÓPEZ**, hijos y herederos del causante, y  
24 de la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**,  
25 viuda, cónyuge sobreviviente con derecho a ganan-  
26 ciales, dejando a salvo los derechos de terceros; en  
27 consecuencia, atento a dicha petición, dispongo que  
28 se inscriba la pertinente posesión efectiva y esta am-





1 pliatoria en el Registro Mercantil de la ciudad y can-  
 2 tón Guayaquil, provincia del Guayas, de la cual se  
 3 tomará nota al margen de la referida diligencia nota-  
 4 rial. Para constancia, los comparecientes firman la  
 5 presente acta en unidad de acto conmigo, el suscrito  
 6 Notario, de todo lo cual doy fe.--

7  
 8

9  
 10 **Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ c.c. 180251050-1**

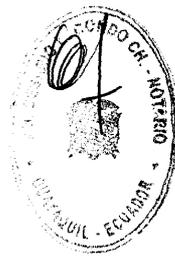
11  
 12

13  
 14 **Srta. Alexandra COBO LÓPEZ c.c. 180251052-7**

15  
 16

17  
 18 **Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES c.c. 170454644-7**

19  
 20 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimaluar-  
 21 to del cantón Quito.- (Sigue un sello).--



22  
 23  
 24

25 Se otorgó an-  
 26 te mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA  
 27

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 3**  
**NOTARIO**



CERTIFICADA, de la ampliación de diligencia notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, sellada y firmada, en Quito, a veintuno de diciembre de dos mil seis.-

*of*



*Sebastián*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito



**RAZÓN:** Se tomó razón al margen del acta de la diligencia notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, de esta ampliación de posesión efectiva, cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día jueves, veintiuno de diciembre de dos mil seis.--



*Sebastián*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito



*of*



NUMERO DE REPERTORIO: 632  
 FECHA DE REPERTORIO: 04/ene/2007  
 HORA DE REPERTORIO: 15:44

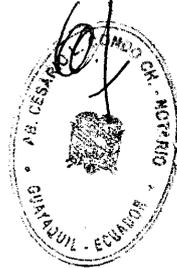
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.  
 I. Certifica: que con fecha cuatro de Enero del dos mil siete, queda inscrita la presente Posesión Efectiva Pro-indiviso; y, Ampliación Adjunta, consistente en (69.300) sesenta y nueve mil trescientas participaciones de un dólar cada una, que fueron de propiedad del causante señor: CARLOS ADRIANO COBO EL EJALDE, en la compañía CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA., a favor de los señores: CARLOS, ANDRES COBO LOPEZ, ROBERTO ESTEBAN COBO LOPEZ; ALEXANDRA COBO LOPEZ; y, NELLY MERCEDES LOPEZ CIFUENTES, de fojas 951 a 982, Registro Mercantil número 148. 2.- Se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas 11.323 y 16.552 del Registro Industrial de 1.994 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 632  
 LEGAL: Angel Aguilar  
 AMANUESENSE: Fabi Castillo  
 ABOGACION-RAZON: Pascilla Dugos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL





Señor Notario:

Nosotros: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero, por mis propios y personales derechos; **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, por mis propios y personales derechos; **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, viuda, como mandataria de su hijo **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, soltero, según así consta del poder que en copia se agrega; todos ecuatorianos, comparecemos ante Usted con la siguiente petición de ampliación de posesión efectiva:

Antecedentes:

Los señores: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero, **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, y **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, soltero, como herederos e hijos del causante señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, y la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, viuda, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, constante de la diligencia notarial de posesión efectiva que se otorgó ante el Notario Vigésimo cuarto de la ciudad y cantón Quito, doctor **Sebastián Valdivieso Cueva** dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005), la que actualmente se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005); en dicha actuación notarial, se hizo constar a la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales, cuando la posesión efectiva única y exclusivamente se refiere a los herederos del causante, señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**.

Ampliatoria y Petición:

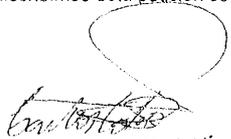
Con estos antecedentes, los comparecientes amplían la posesión efectiva celebrada dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005), ante el Notario Vigésimo cuarto de la ciudad y cantón Quito, doctor **Sebastián Valdivieso Cueva**, la que actualmente se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005), solicitando al señor Notario que se recepte nuestras declaraciones juramentadas sobre los particulares que que-

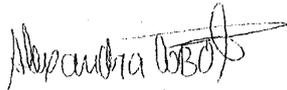


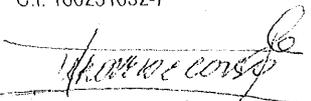
quedan señalados, y, mediante acta notarial amplie la referida posesión efectiva, señalando que ésta se refiere única y exclusivamente a los herederos del causante señor **Carlos Adriano Cobo Elejalde**, los señores: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, **Alexandra COBO LÓPEZ** y **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, en calidad de hijos y únicos y universales herederos; y, en consecuencia, disponga la inscripción de la posesión efectiva y esta ampliatoria en el Registro de la Propiedad de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

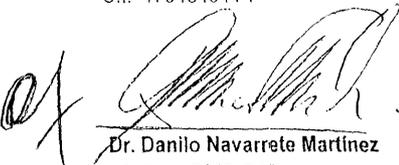
Esta ampliatoria se marginará en la posesión efectiva de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23 de noviembre de 2005), que consta en los protocolos del Notario Vigésimo-cuarto de la ciudad y Cantón Quito.

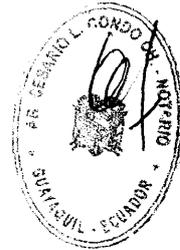
Suscribimos esta petición con nuestro abogado defensor.

  
**Carlos Andrés COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251050-1

  
**Alexandra COBO LÓPEZ**  
C.I. 180251052-7

  
**Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**  
C.I. 170454644-7

  
**Dr. Danilo Navarrete Martínez**  
Ab. Mat. 7000 CAP





**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

o/

AMPLIACION A LA POSESION EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEL DIFUNTO  
CARLOS ADRIANO COBO ELEJALDE  
A FAVOR DE SUS  
HIJOS: CARLOS ANDRES, ALEXANDRA COBO LOPEZ Y  
ROBERTO ESTEBAN COBO LOPEZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
Di 2 copias  
(J.R.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy día VIERNES VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito y en atención a la petición formulada por el señor CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, soltero, por sus propios derechos, ALEXANDRA COBO LOPEZ, soltera, por sus propios derechos, señora Nelly Mercedes López Cifuentes, viuda, en calidad de mandataria de su hijo Roberto Estebán Cobo López, conforme lo demuestra con el poder adjunto, quienes manifiestan ser herederos del causante que respondió a los nombres de Carlos Adriano Cobo Elejalde, fallecido sin otorgar testamento en la parroquia de Cotacollao de esta ciudad de Quito el veinticinco de octubre del dos mil cinco.- Y me solicitan proceda a receptarles su petición tendiente a obtener la

o/



Platón Búa



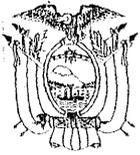
del 25 de Noviembre de 2005

ampliación de la posesión efectiva de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante, celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veintitrés de noviembre del dos mil cinco, en dicha actuación notarial, se hizo constar a la señora Nelly Mercedes López Cifuentes, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, para lo cual adjuntan los respectivos documentos como la partida de defunción del causante Carlos Adriano Cobo Elejalde, quien ha fallecido el veinticinco de octubre del dos mil cinco; La partida de nacimiento de sus hijos: CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, ALEXANDRA COBO LOPEZ Y ROBERTO ESTEBAN COBO LOPEZ; c) La fotocopia de la cédula de ciudadanía de los peticionarios, desprendiéndose de tales documentos de que son hijos del causante.- En la referida acta de posesión efectiva conforme se solicitó por los peticionarios en la referida acta de posesión efectiva se hizo constar a la señora Nelly Mercedes López Cifuentes, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- AMPLIACION DE POSESION EFECTIVA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, ALEXANDRA COBO LOPEZ, señora Nelly Mercedes López Cifuentes, en calidad de mandataria de su hijo Roberto Estebán

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Handwritten signature or mark.





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Cobo López, conforme lo demuestra con el poder  
2 adjunto, amplían el contenido del Acta Notarial de  
3 Posesión Efectiva llevada a cabo en esta ciudad de  
4 Quito, el dieciséis de noviembre del dos mil cinco,  
5 ante el Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,  
6 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad  
7 del cantón Quito el veintitrés de noviembre del  
8 año dos mil cinco, señalando que esta se refiere  
9 única y exclusivamente a los herederos del  
10 causante señor Carlos Adriano Cobo Elejalde,  
11 señores CARLOS ANDRES COBO LOPEZ, ALEXANDRA COBO  
12 LOPEZ Y ROBERTO ESTEBAN COBO LOPEZ, en calidad de  
13 hijos y únicos universales herederos y en  
14 consecuencia también se disponga la inscripción de  
15 la referida posesión efectiva de los bienes dejados  
16 por su padre en el Registro de la Propiedad de la  
17 ciudad de la ciudad y Cantón Guayaquil, provincia  
18 del Guayas, para que surta los efectos legales  
19 pertinentes. El original de esta ampliación se  
20 incorpora en el protocolo de esta Notaría,  
21 extendiendo dos copias certificadas de la misma a  
22 fin de que el señor Notario Vigésimo Cuarto del  
23 mismo cantón, se servirá marginar una razón en la  
24 matriz del acta de posesión efectiva de fecha  
25 veintitrés de noviembre del año dos mil cinco y el  
26 señor Registrador de la Propiedad del cantón  
27 Guayaquil, procederá a inscribir el acta de posesión  
28 efectiva, junto con esta ampliación, para



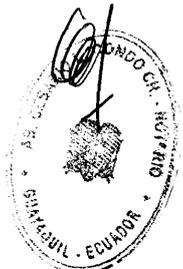
constancia, suscriben los comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
CARLOS ANDRES COBO LOPEZ  
C.C.No. 180251050-1

*[Signature]*  
ALEXANDRA COBO LOPEZ  
C.C.No. 180251052-7

*[Signature]*  
NELLY MERCEDES LOPEZ CIFUENTES  
C.C.No. 170454644-7



*[Signature]*

Notaria 5ta  
*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

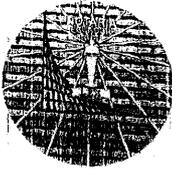
SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta  
*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



*of*

**RAZON:** Se toma nota al margen de la Matriz del Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor CARLOS ADRIANO COBO ELEJALDE, celebrada en esta Notaria el dieciseis de noviembre del dos mil cinco, la Ampliación de la mencionada Acta, otorgada en la Notaria Quinta de este cantón, el veinte y siete de julio del dos mil siete.- Quito, primero de agosto del dos mil siete.-



*Sebastián*  
*Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



*of*



RG

Razón de Inscripción de Repertorio:	
2,007	22,211

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Reválón

Conforme a la solicitud Número: 2007- 22211, detallo la siguiente razón de inscripción:



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribi(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
 1.- Posesión Efectiva en el tomo 53 de fojas 26001 a 26002, No.11666 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Agosto del Dos Mil Siete, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Cuarta] de [Quito] el [16/nov/2005]; por: ([NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COBO ELEJALDE CARLOS ADRIANO en calidad de CAUSANTE], [COBO LOPEZ ALEXANDRA en calidad de HEREDERO], [COBO LOPEZ CARLOS ANDRES en calidad de HEREDERO], [COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN en calidad de HEREDERO])

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
Guayaquil, martes, 28 de agosto de 2007

Impreso a las 10:54:21



Trabajados por:  
 Digitalizador: SN  
 Calificador de Título: NVELEZ  
 Calificador Legal: USALINAS  
 Aseor: OZARATA  
 Generador de Razón: MIQUINTEROS

*[Handwritten signature]*  
 Repertorio: 2007 - 22211  
 Jaime Villalva Plaza  
 Registrador de la Propiedad Delegado



*[Handwritten initials]*

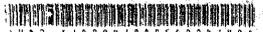


NUMERO DE REPERTORIO: 45.080  
 FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007  
 HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil siete, queda inscrita la presente **Ampliación de Posesión Efectiva**, sobre los bienes dejados por el causante señor **CARLOS ADRIANO COBO ELEJALDE**, consistente en las participaciones que fueron de su propiedad en la compañía **CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C. LTDA.**, de fojas **106.736 a 106.783**, Registro Mercantil número **19.078**.  
 2.- Se tomó nota de esta Ampliación de Posesión Efectiva a foja **952** del Registro Mercantil de **2.007**, al margen de la inscripción respectiva.-

*Handwritten mark*

ORDEN: 45080



23,07  
 REVISADO POR: *Handwritten initials*



*Handwritten signature*  
 DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta fotocopia  
 es igual a su original. 14 ENE 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario Eto. del Cantón  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 130176531-3

ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS ALFREDO  
MANABI/SUCRE/BANIA DE CARAQUEZ

1955

0006 00209

MARTINEZ VASQUEZ LUZ TRALDA  
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

1958



REN 0512866

ECUATORIANA

538431222

LUZ MARTINEZ VASQUEZ  
DR. MED. VETERINARIA

CARLOS ZAMBRANO

20/08/2003

REN 0512866

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 060146971-1

MARTINEZ VASQUEZ LUZ TRALDA  
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

1958

0077 00118

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

1958



REN 0512867

ECUATORIANA

MARTINEZ VASQUEZ LUZ TRALDA

CARLOS ZAMBRANO ZAMBRANO  
ING. COMERCIAL

MARTINEZ VASQUEZ LUZ TRALDA

20/08/2003

REN 0512867

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original. 14 ENE 2008

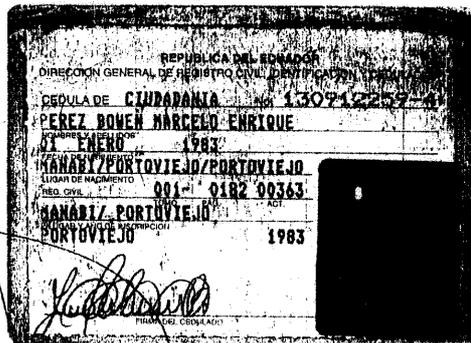
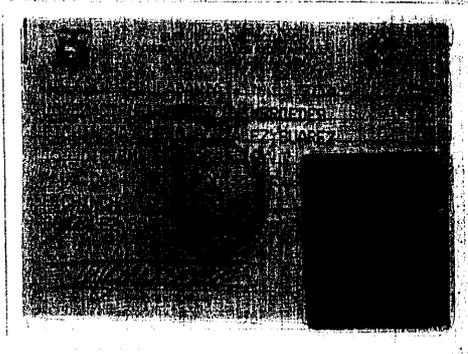
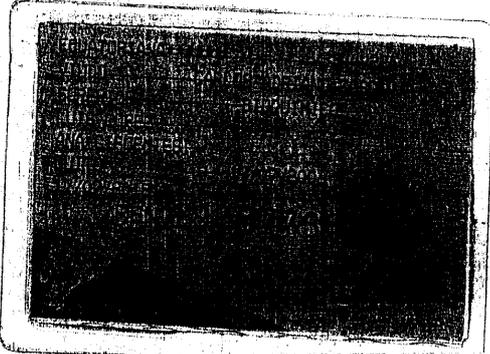
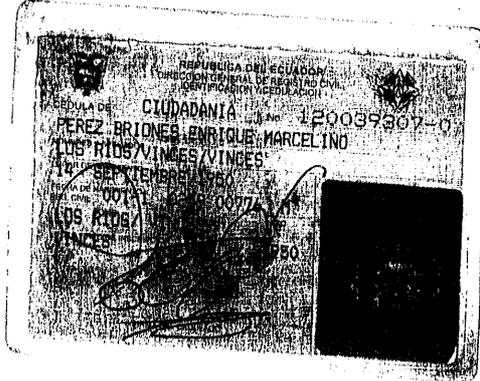
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Eto. del Canton  
Guayaquil



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original. 1-4 ENE 2008

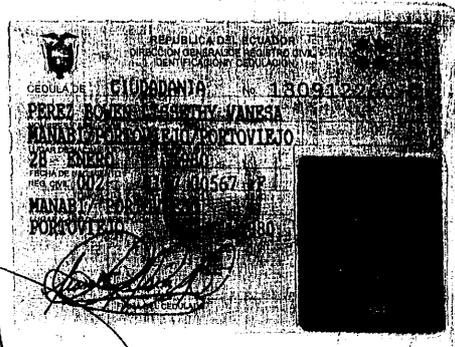
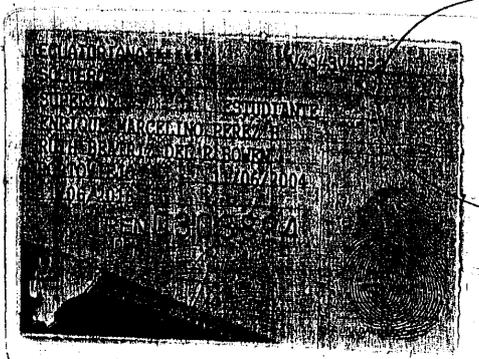
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



*Handwritten signature or initials.*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33331222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ENRIQUE MARCELINO PEREZ D  
 RUTH BEATRIZ BOWEN NUENTES  
 PORTOVIEJO Y 709/96  
 0970972008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 3084340  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 POLICIA DEFERIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130778840-4  
 PEREZ BOWEN JOHANNA MAYDETH  
 28 JUNIO 1.978  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 210 01234  
 MANABI/ PORTOVIEJO 76  
 PORTOVIEJO  
 Johanna Perez B  
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICO: Que esta xerox copia  
 es igual a su original

14 ENE 2008

Ab. Cesarilo L. Condo Chiriboga  
 Notario Sto. del Cantón  
 Guayaquil



01



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 20000000000000000000

**FORMULARIO 108**  
RESOLUCIÓN Nº 0604

**IMPORTANTE: SÍRVASE LEER**  
INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 AÑO: 2000 102 AÑO: 2000 103 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

**200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	202	203
204	205	206
207	208	209

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)**

210	211	212	213	214	215	216
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

**IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN**

217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

**IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN**

230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

**300 INGRESOS Y EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
RENTAS POR RENDIMIENTO	311	321	331
RENTAS POR RENDIMIENTO	312	322	332
RENTAS POR RENDIMIENTO	313	323	333
RENTAS POR RENDIMIENTO	314	324	334
RENTAS POR RENDIMIENTO	315	325	335
RENTAS POR RENDIMIENTO	316	326	336
RENTAS POR RENDIMIENTO	317	327	337
RENTAS POR RENDIMIENTO	318	328	338
RENTAS POR RENDIMIENTO	319	329	339
RENTAS POR RENDIMIENTO	320	330	340
RENTAS POR RENDIMIENTO	321	331	341
RENTAS POR RENDIMIENTO	322	332	342
RENTAS POR RENDIMIENTO	323	333	343
RENTAS POR RENDIMIENTO	324	334	344
RENTAS POR RENDIMIENTO	325	335	345
RENTAS POR RENDIMIENTO	326	336	346
RENTAS POR RENDIMIENTO	327	337	347
RENTAS POR RENDIMIENTO	328	338	348
RENTAS POR RENDIMIENTO	329	339	349
RENTAS POR RENDIMIENTO	330	340	350

**400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)**

TIPO	NÚMERO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	411	421	431
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	412	422	432
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	413	423	433
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	414	424	434
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	415	425	435
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	416	426	436
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	417	427	437
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	418	428	438
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	419	429	439
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	420	430	440

**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**

441	442
-----	-----

**800 CÁLCULO DEL IMPUESTO**

801	802	803	804	805	806
-----	-----	-----	-----	-----	-----

**900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO**

901	902	903	904	905	906
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 90 de la Ley 1115)

*[Handwritten Signature]*

01



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. **0034650**

FORMULARIO 108  
RESOLUCIÓN Nº 0531

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

**100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

**200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	202	203	204	205	206
207	208	209	210	211	212

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)**

213	214	215	216	217
218	219	220	221	222

**IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN**

223	224	225	226	227
228	229	230	231	232

**IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN**

233	234	235	236	237
238	239	240	241	242

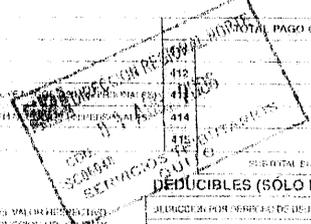


**300 INGRESOS Y EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
301	302	303	304
305	306	307	308
309	310	311	312
313	314	315	316
317	318	319	320
321	322	323	324
325	326	327	328
329	330	331	332

**400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)**

401	402	403	404	405
406	407	408	409	410
411	412	413	414	415
416	417	418	419	420



*Handwritten signature*

**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**

421	422	423	424	425
426	427	428	429	430

**800 CÁLCULO DEL IMPUESTO**

801	802	803	804	805
806	807	808	809	810

**900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO**

901	902	903	904	905
906	907	908	909	910
911	912	913	914	915
916	917	918	919	920



DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS  
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No.

FORMULARIO 109  
RESOLUCION N° 06014

IMPORTANTE: SERVIRSE LEER  
INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

90 IDENTIFICACION DE LAS PARTES

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

990 INGRESOS Y GANANCIAS

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

990 CALCULO DEL IMPUESTO

990 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

RECEIBO DE PAGAMENTO  
N° 07 430 2000  
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS Y AFINES

*of*

*of*

Se otorga-

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en veintisiete fojas miles xerox, inclusive la presente y que corresponden a la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: QUE HACEN LOS SEÑORES DOCTOR DON CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO Y DOCTORA DOÑA NELLY LÓPEZ VIUDA DE COBO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR DON ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES Y OTROS.- Guayaquil, catorce de Enero del año dos mil ocho.-----



*Ab. Cesar*  
**Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga**  
Notario Eto. del Cantón  
Guayaquil





NÚMERO DE REPERTORIO: 5.006  
 FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 11:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- **Certifica:** que con fecha primero de febrero del dos mil ocho, queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO** con la autorización de su cónyuge **Iralda Martínez Vásquez de Zambrano** cede y transfiere sus 71.400 participaciones sociales como sigue: 14.700 a favor de **ENRIQUE MARCELINO PÉREZ BRIONES**, 14.700 a favor de **MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN** y las 42.000 restantes a favor de **JOHANNA MAYDETH PÉREZ BOWEN**; así mismo la Sra. **NELLY LÓPEZ VDA. DE COBO** por sus propios derechos y, como apoderada de sus hijos: **CARLOS ANDRÉS COBO LÓPEZ**, **ROBERTO ESTEBAN COBO LÓPEZ** Y **ALEXANDRA COBO LÓPEZ** ceden y transfieren sus 69.300 participaciones sociales como sigue: 27.300 a favor de **MARCELO ENRIQUE PÉREZ BOWEN** y las 42.000 restantes a favor de **LISSETHY VANESA PÉREZ BOWEN**, las participaciones son de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen dentro del capital social de la compañía **CHEMICAL PHARM DEL ECUADOR C.LTDA.**, de fojas 12.452 a 12.505, Registro Mercantil número 2251. - 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 11.324 y 16.553 del Registro Industrial del 1994 y 2001, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 5006



REVISADO POR:

*Zoila Cedeno Cellan*  
 [Circular stamp of the Mercantile Registry of Guayaquil]

*Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las *Veintiocho* Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

26 FEB 2008



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil